



Bogotá D. C., Octubre 12 de 2010

Auto No. 3751

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Bloque de Perforación Exploratoria Tamarín, y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con oficio 4120-E1-122251 del 24 de septiembre de 2010, el Representante Legal de la sociedad RANCHO HERMOSO S.A. presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Bloque de Perforación Exploratoria Tamarín, anexando para ello algunos de los requisitos previstos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.

Que este Ministerio, con comunicación 2400-E2-122518 del 1 de octubre de 2010, requirió al usuario para que remitiera copia de la constancia de radicación del Programa de Arqueología Preventiva ante el ICANH, y del Estudio de Impacto Ambiental ante CORPOAMAZONIA.

Que el Representante Legal de la sociedad RANCHO HERMOSO S.A., mediante comunicación 4120-E1-127975 del 6 de octubre de 2010, presentó la información requerida.

Que la sociedad RANCHO HERMOSO S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$29.432.953), el día 1 de septiembre de 2010 con el número de referencia 151044810.

Que el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
A	925174,89	694495,90
B	930482,90	689886,83

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Bloque de Perforación Exploratoria Tamarín, y se adoptan otras decisiones”

VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
C	930501,99	680673,03
D	901986,40	680682,39
E	901988,54	685290,24
F	911261,87	685286,09
G	911263,85	689893,85
H	913552,13	689892,88
I	915900,34	689891,88
J	915902,26	694499,59

Fuente: RANCHO HERMOSO S.A. 2010

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 2820 de 2010 este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que revisada la solicitud presentada por la sociedad RANCHO HERMOSO S.A. y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010; por lo tanto, esta Dirección procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5099, para que en este se continúe con el trámite administrativo que por medio de este Auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dictó otras disposiciones. En su artículo 2 estableció que el Ministerio continuaría ejerciendo las funciones de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Bloque de Perforación Exploratoria Tamarín, y se adoptan otras decisiones”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por FÉLIX BETANCOURT ADUÉN, en su condición de Representante Legal de la sociedad RANCHO HERMOSO S.A. con N.I.T. 830.095.563-3, para el proyecto Bloque de Perforación Exploratoria Tamarín, localizado en los municipios de Puerto Rico y San Vicente del Caguán en el departamento del Caquetá.

El proyecto en comento se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
A	925174,89	694495,90
B	930482,90	689886,83
C	930501,99	680673,03
D	901986,40	680682,39
E	901988,54	685290,24
F	911261,87	685286,09
G	911263,85	689893,85
H	913552,13	689892,88
I	915900,34	689891,88
J	915902,26	694499,59

Fuente: RANCHO HERMOSO S.A. 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a la sociedad RANCHO HERMOSO S.A. que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1° de julio de 2010 y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con licencia ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la Resolución que decida sobre la Licencia Ambiental solicitada.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 5099, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad RANCHO HERMOSO S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación para el

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Bloque de Perforación Exploratoria Tamarín, y se adoptan otras decisiones”

Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA, a las Alcaldías Municipales de Puerto Rico y San Vicente del Caguán en el departamento del Caquetá, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad RANCHO HERMOSO S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

LAM 5099
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA.